

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN USO DE MARCA

CENTRO DE GESTIÓN JURIDICA Y
CURADURÍA DE LA MARCA HECHO EN
RISARALDA

2025

INTRODUCCIÓN

La marca **HECHO EN RISARALDA®** constituye un distintivo institucional estratégico, creado con el propósito de visibilizar, fortalecer y posicionar en los ámbitos regional, nacional e internacional los productos, servicios, iniciativas y expresiones culturales originadas en el departamento de Risaralda. Su carácter es colectivo, territorial y representativo del tejido empresarial, turístico, agroindustrial, agropecuario, artesanal y cultural risaraldense.

Como activo de propiedad industrial registrado y administrado por la Gobernación de Risaralda, a través de la Resolución emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio **No. 40637 de junio 28 de 2022**, la marca está sujeta a lineamientos técnicos, jurídicos y operativos que garantizan su uso adecuado, ético, coherente y sostenible. Para tal fin, se han suscrito acuerdos institucionales, como el **Convenio de Asociación N.º 2364 del 04 de julio de 2025, que faculta a FIDATEC ONG COLOMBIA** como entidad coordinadora de la gestión, promoción, acompañamiento y curaduría de la marca.

En este contexto, el presente Protocolo de Protección de la Marca **HECHO EN RISARALDA** tiene como finalidad establecer el marco normativo y procedimental que regirá la relación con los licenciarios actuales y futuros. A través de este documento, se definen los principios rectores del uso de la marca, los criterios de autorización, las medidas de control y seguimiento, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su uso indebido o no autorizado.

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que hayan recibido, o estén en proceso de recibir, licencia de uso de la marca, y constituye una herramienta esencial para salvaguardar su integridad, legitimidad y valor institucional en el tiempo

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA MARCA

HECHO EN RISARALDA®

1. OBJETO DEL PROTOCOLO

Establecer los lineamientos jurídicos, técnicos y operativos para la **protección integral de la marca “Hecho en Risaralda”**, su uso autorizado, supervisión y sanción en caso de infracciones por parte de licenciarios.

Este protocolo hace parte integral del **Convenio de Asociación N.º 2364 de 2025** y de los lineamientos emitidos por la **Gobernación de Risaralda** y **FIDATEC ONG COLOMBIA**, como entidad ejecutora del presente convenio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su aplicación va dirigida a todos los licenciarios actuales y futuros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que usen la marca en cualquier contexto o medio.

- Todas las empresas licenciarias de la marca.
- Todas las **entidades públicas y privadas** que la usen en virtud de un convenio, resolución, contrato, acto administrativo u otro tipo de autorización.
- Todas las **manifestaciones gráficas, audiovisuales, impresas, digitales o de producto físico** que incluyan la marca.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL USO DE LA MARCA

1. **Legalidad:** Todo uso debe estar amparado en un acto jurídico válido (licencia, resolución, convenio).

2. **Identidad visual:** Debe respetarse estrictamente el manual de uso aprobado de la marca **HECHO EN RISARALDA®**
3. **Autenticidad:** Solo podrán hacer uso de la marca productos, servicios, actividades o iniciativas que cumplan con los criterios de origen, calidad e identidad risaraldense.
4. **Sostenibilidad y responsabilidad social:** El uso de la marca debe contribuir al posicionamiento ético, cultural, ambiental y económico del departamento.

4. AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA DEL USO

Todo licenciario deberá solicitar **validación previa** al **Centro de Gestión Jurídica y Curaduría de la Marca**, antes de:

- Participar en ferias o eventos públicos.
- Imprimir piezas publicitarias o promocionales.
- Aplicar la marca en empaques, productos, mobiliario, señalética, sitios web o redes sociales.

Contacto: LUISA FERNANDA OYOLA LOPERA.

Correo electrónico: juridicomarca@fdatec.org.co

Número de contacto: 3147407174

5. PROTECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL USO

- La marca **HECHO EN RISARALDA®** es un **activo de propiedad industrial debidamente registrado** y goza de protección legal en virtud de la **Decisión Andina 486 de 2000**, normas del Código de Comercio y legislación nacional sobre propiedad intelectual.
- El uso de la marca será objeto de **seguimiento permanente**, tanto desde lo jurídico como desde lo técnico (diseño, coherencia, ética).
- Se realizarán **verificaciones aleatorias y control documental** de los licenciarios activos.

6. INFRACCIONES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS

Constituyen infracción al uso de la marca:

- Modificar su diseño, tipografía, color, proporciones o disposición visual sin autorización.
- Utilizarla sin contar con licencia vigente o vencida.
- Usarla en productos, servicios o campañas que no cumplen los estándares de calidad, origen o legalidad.
- Asociarla con contenidos contrarios a la ética pública, los derechos humanos o el desarrollo sostenible.
- Ceder su uso a terceros no autorizados.

MEDIDAS SANCIONATORIAS, EN CASO DE INFRACCIÓN:

Dentro de las medidas sancionatorias aplicables en el caso del uso inadecuado de la marca, se tomarán las siguientes acciones:

- Amonestación por escrito, con copia a la Gobernación de Risaralda.
- Suspensión temporal de la licencia.
- Revocatoria definitiva de la licencia otorgada.
- Acciones legales por uso indebido, incluyendo demandas por infracción a derechos marcarios.

CATEGORIZACIÓN DE FALTAS

Nivel	Tipo de falta	Ejemplo	Acción correctiva
Leve	Uso sin acatar el manual de marca	Cambio de color o fondo del logo	Amonestación por escrito
Media	Uso en productos no autorizados	Producto con logo sin licenciamiento específico	Llamado de atención formal
Grave	Asociación con contenidos inapropiados	Uso en política o religión	Suspensión temporal de la licencia.
Gravísima	Reiteración o fraude	Uso continuo tras advertencia o falsificación	Revocatoria definitiva de la licencia

7. RENOVACIÓN Y VIGENCIA DE LICENCIAS

- Las licencias de uso tienen una duración determinada, la cual se indica renovable previa evaluación de cumplimiento.
- La renovación estará condicionada al **uso correcto, ético y estratégico** de la marca, verificado por el equipo técnico y jurídico correspondiente.

8. LINEAMIENTOS PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA

La Secretaría de Cultura del Departamento de Risaralda, en su misión de fortalecer, visibilizar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial, tendrá un rol fundamental en la implementación de la marca **HECHO EN RISARALDA**® dentro del sector cultural y creativo.

8.1 Ámbitos de aplicación cultural

El uso de la marca se autorizará en proyectos, actividades y expresiones culturales tales como:

- Artes escénicas (teatro, danza, música, circo).
- Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
- Literatura, poesía y publicaciones editoriales.

- Artesanías y oficios tradicionales.
- Patrimonio cultural material e inmaterial.
- Industrias culturales y creativas (diseño, moda, producción audiovisual, entre otros).

8.2 Requisitos para el licenciamiento cultural

Los gestores, colectivos, agrupaciones o entidades culturales que aspiren a utilizar la marca deberán:

1. Contar con reconocimiento o inscripción en el Sistema de Información y Fomento a la Cultura (SIFC) u otros registros oficiales.
2. Acreditar que la propuesta, producto o servicio se origina en el territorio risaraldense.
3. Cumplir con estándares de calidad artística, pertinencia cultural y respeto por la diversidad étnica y patrimonial.

8.3 Responsabilidades del licenciatario cultural

- Promover la marca desde la ética, la inclusión y la pluralidad cultural.
- Garantizar la correcta aplicación de la identidad visual en piezas de difusión cultural (programas, catálogos, afiches, redes sociales, etc.).
- Reportar a la Secretaría de Cultura y al Centro de Gestión Jurídica y Curaduría de la Marca los usos realizados.
- Utilizar la marca **HECHO EN RISARALDA**®, única y exclusivamente, en los eventos autorizados por la **SECRETARÍA DE DEPORTE RECREACION Y CULTURA** previa revisión del centro jurídico de la marca.

8.4 Supervisión y control

La Secretaría de Cultura, en articulación con el Centro de Gestión Jurídica y Curaduría de la Marca, verificará que las actividades culturales que lleven el sello **HECHO EN RISARALDA**®



- Representen de manera positiva la identidad cultural del departamento.
- Cumplan los lineamientos de legalidad, autenticidad y sostenibilidad definidos en este protocolo.

8. DISPOSICIONES FINALES

Este apartado concluye el presente protocolo reafirmando su naturaleza obligatoria, su rol como instrumento de regulación jurídica y técnica del uso de la marca, y su capacidad de ser actualizado conforme a nuevas disposiciones administrativas o normativas.

La Gobernación de Risaralda y **FIDATEC ONG COLOMBIA** reiteran su compromiso con la protección institucional de la marca **HECHO EN RISARALDA®** y agradecen a los licenciarios su responsabilidad y compromiso con la promoción del territorio desde el respeto por la legalidad, la identidad visual y los valores compartidos.

Este documento queda a disposición de todos los usuarios autorizados como referencia permanente para el uso correcto y estratégico de la marca, como símbolo de calidad, pertenencia y desarrollo regional.